

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ANUNCIOS OFICIALES

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1897.)

Se publica todas las días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de cartajá la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción. 0'50 ptas.
Id. particulares, id. id. id. 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), continúa en esta corte sin novedad en su importante salud.

El jefe superior de Palacio dios á esta Presidencia le siguiente:

«Excmo. Sr.: El decano de los médicos de Cámara me dice en este día lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que el médico de esta Facultad, conde de San Diego, me participa hoy que S. M. la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúa en estado satisfactorio; por ello desde mañana cesará el parte extraordinario que se viene dando.»

»Lo que de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 29 de Mayo de 1910.—El marqués de la Terrecilla.

Señer presidente del Consejo de ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Fomento.—Tranvías

«Don Enrique Paquet, director de la Sociedad del tranvía de estaciones y mercados, solicita del excelentísimo señor ministro de Fomento autorización para ampliar un apartadero de la línea del Pacífico al Puente de Vallecas y para instalar otro nuevo.

El apartadero que se pretende ampliar es el que actualmente existe algo antes de llegar la línea á la calle de Luis Mitjana, y la longitud comprendida entre los cambios de vía se alargará en 72,00 metros.

El nuevo apartadero se instalará frente al mercado que al lado derecho de la carretera de Madrid á Castellón hay antes de llegar al Puente de Vallecas, y su

longitud será de 24,00 metros, además de los enlaces de la doble vía á uno y otro lado.»

Lo que á los efectos de la información prevenida en el Reglamento de veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, para ejecución de la Ley de ferrocarriles, se anuncia al público á fin de que puedan presentarse en este Gobierno durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha de este BOLETIN, las reclamaciones que se consideren procedentes, para cuyos efectos se hace constar que el proyecto estará de manifiesto todos los días laborables durante dicho plazo en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Madrid veintinueve de Mayo de mil novecientos diez.—El gobernador, Federico Requejo.

(A.—219.)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de dieciocho de Febrero último y sancionada la Junta municipal en veintinueve de Marzo anterior, contratar en pública subasta el arriendo del arbitrio de sello ó timbre municipal sobre toda clase de anuncios hasta el 31 de Diciembre de 1915, bajo las siguientes pliegos de condiciones:

GENERALES

Primera. El tiempo de duración de este contrato será el que medie desde el día siguiente al del otorgamiento de la escritura hasta el 31 de Diciembre de 1915.

Segunda. La tarifa de este arbitrio, á la que ha de sujetarse el contratista, es la siguiente:

Tarifa para la cobranza del arbitrio sobre anuncios en la vía pública.

Ptas. Cds.

Por cada cartel, placa ó anuncio, cualquiera que sea la forma, clase y procedimiento que se emplee para fijarlos en las vallas, fachadas, medianerías, balcones y jambas de las puertas y

balcones, en los aparatos anunciadores y en todo sitio visible desde la vía pública, siempre que no se trate de los colocados en el interior de los edificios, así como los que se fijan en los tranvías y demás carruajes (salvo las excepciones de esta tarifa), pagarán:

Los carteles ó anuncios de espectáculos de cualquiera clase, de un trozo que anuncien una sola función, pagarán diariamente por cartel.

Los de más de un trozo; id. id.

Los que anuncien función doble; id. id.

Los que se dediquen á anunciar otra clase de industria, arte ó profesión; así como los que tengan por objeto cualquier género de propaganda, aviso, etc., y cuyas dimensiones no excedan de un metro cuadrado, por una sola vez, cada ejemplar.

Cuando las dimensiones de estos carteles excedan de un metro cuadrado.

Los pintados ó fijados por cualquier otro procedimiento, en los carruajes y carros destinados á mudanzas ó á la conducción de géneros y mercancías de almacenes, fábricas, empresas ó particulares y los destinados al servicio de fondas y hoteles, como también los utilizados para conducir efectos fúnebres, por cada vehículo, al mes.

Los particulares que deseen abonar la anterior cuota por año adelantado, en el primer mes pagarán por cada vehículo.

Los anuncios ó placas pintadas ó fijadas en las vallas, fachadas ó medianerías, balcones y jambas de las puertas y balcones de los edificios, bien sea sobre los mismos ó bien sobre

hierro, hule ó zinc ó cualquier otro material, por cada metro ó fracción al mes ó parte de él.

Los anuncios ó placas indicadoras de las Compañías de Seguros que se coloquen en los balcones ó fachadas de las fincas, deberán satisfacer por cada anuncio ó placa, pagado por la Compañía, al mes.

Los anuncios en banderines fijados en las fachadas ó portales de las casas, cuyas dimensiones sean 0'25 ms. de saliente por 0'15 de ancho, pagarán al mes.

Los de 0'26 ms. á 0'50 de idem per 0'25 idem.

Los de 0'51 ms. á 0'70 de idem per 0'30 idem.

Los que pasen de estas dimensiones, siempre que á su colocación no se opongan las disposiciones de la autoridad municipal, pagarán por cada uno, al mes.

Para los efectos de los ocho párrafos anteriores se entiende que constituye anuncio, la sola indicación de las señas ó título de la fábrica, tienda, empresa ó compañía, almacén ó particular, ó solo el nombre de ellos, aunque las indicaciones estén comprendidas dentro de la marcos de fábrica.

Los anuncios de ventas de solares, cuando se haga la indicación del dueño, administrador ó persona encargada de ella, ó las señas ó sitio en donde se dan noticias de la venta ó de su alquiler, así como cualquier dato acerca de precio, superficie, condiciones, etc., por cada metro ó fracción, al mes ó parte de él.

Los anuncios en farolas conducidas á mano, por cada metro ó fracción, al mes ó parte de él.

Los demás anuncios portátiles, cualquiera que sea

0 75

0 25

0 25

0 50

1 00

5 00

0 20

0 30

0 40

0 20

0 30

5 00

48 00

0 75

1 00

en forma, por cada metro ó fracción, al mes ó parte de él..... 1 00

Los anuncios en candela-bros ó palomillas con farol ó gas libre, así como los que se fijan en las farolas del alumbrado público, en los recipientes urinarios con luz y en los kioscos de necesidad alumbrados, por cada metro ó fracción, al mes ó parte de él..... 2 00

Los anuncios ó carteles que se fijan en cuadros ó marcos con cristal ó sin él, en vallas, tableros ó cartones, cada metro ó fracción al mes..... 1 00

Los anuncios luminosos instantáneos por cada foco, al mes..... 5 00

Los anuncios por medio de losas y mosaicos estampados en la acera ó cualquier otro sitio de la vía pública, cada metro cuadrado ó fracción, al mes ó parte de él..... 1 00

Los transparentes en los cristales de tranvías y ómnibus que vayan colocados en forma para ser leídos desde el exterior de dichos coches cada uno, al mes ó parte de él..... 0 20

Los pintados ó raspados en los cristales de las tranvías y ómnibus en las pertezuelas ó ventanillas, así como los pintados en las plafones, por cada uno al mes ó parte de él..... 1 00

Los tableros ó bastidores con anuncios esbozados en lo alto de los mencionados carruajes, cada uno al mes ó parte de él..... 1 00

Los carteles de elecciones, cada uno..... 0 25

Los carruajes que se dediquen á anunciar los géneros, industrias, profesiones, etc. de particulares, cada uno al mes ó parte de él... 10 00

Los anuncios en placas colocados en los coches fúnebres con el nombre y señas de la Empresa por cada uno, al mes ó parte de él... 0 75

Los aparatos automáticos manuales de cualquier forma que tengan por objeto exponer al público simultáneamente una serie de anuncios cualquiera que sea el número de éstos, cada aparato al mes ó parte de él... 10 00

El pago de los anuncios y carteles á que se refiere esta tarifa, será exigido por adelantado, y recaerá siempre sobre los anunciantes, excepción hecha de los colocados en los tranvías, por los cuales recaerá el pago sobre las Empresas y Compañías de dichos vehículos, á menos que se acepte la intervención de agentes ó empresarias de anuncios.

NOTA Los que se fijan en los kioscos urinarios, se regirán para el pago de este impuesto por las condiciones estipuladas en el contrato de concesión cuya cláusula 7.ª determina que el concesionario, para la explotación de dichos kioscos, satisfará la cantidad de cincuen-

ta céntimos de peseta por cada metro superficial de anuncio que los urinarios contengan.

Penalidad.—Los defraudadores de este arbitrio, además del valer del reintegro de los timbres, serán penados con el pago de una peseta por cada diez céntimos de peseta defraudados.

Se exceptúan del pago de este arbitrio: Los anuncios oficiales.

Los que en cualquier forma autorizada por las ordenanzas municipales, se coloquen en las puertas de entrada ó en el exterior ó interior de los establecimientos donde cada uno ejerza su industria, arte, oficio ó profesión, entendiéndose por exterior de un establecimiento, además de la portada y muestra del mismo, la fachada ó fachadas y las medianerías de la finca que este ocupe, siempre que se concrete á anunciar los artículos que el industrial vende allí ó fabrica; el arte, oficio ó profesión que ejerza en el mismo local y la dirección de sus sucursales, talleres, fábrica ó despachos auxiliares ó centrales.

Las placas que los repartidores de pan llevan en las ceatas en cumplimiento de órdenes de las autoridades ó de disposiciones de las ordenanzas municipales.

Las muestras de los despachos de las sucursales de las tabernas que, según disponen las ordenanzas municipales, deben anunciar la fábrica de donde se surten. (Para los efectos de los dos párrafos anteriores, solo se considerarán exentos, cuando la indicación sea única y exclusivamente la de la fábrica productora).

Los prospectos repartidos á la mano en la vía pública.

De igual modo se exceptúan los rótulos ó carteles que por conveniencia del público se fijan en el exterior de los tranvías, ómnibus, etc., indicando la empresa á que pertenecen y el itinerario que han de recorrer, así como los anuncios que el reglamento de Carruajes obliga á que se fijan en los denominados á la calecera, que se dedican á la conducción de viajeros á los pueblos cercanos, á la Plaza de Toros, á las Estaciones de los ferrocarriles, etc.

Cualquiera otra indicación que se haga, se considerará comprendida dentro de la tarifa, y por tanto, sujeta al pago de la cuota correspondiente.

Los anuncios en toldos y cortinas del Establecimiento, siempre que se limiten á anunciar el nombre, profesión, arte, oficio, industria ó comercio que se ejerza en el local á que pertenezcan ó los artículos que allí se expendan ó elaboren

Las referencias del propietario, arquitecto, constructor ó fabricante, fijadas en los machos de las fachadas, portadas, cristales, fierres metálicos ó puertas de los edificios.

Las chapas, bordados y demás referencias que se ostentan en las prendas de uniforme de los dependientes de oficinas, comercios ó industrias.

3.ª El contratista podrá adoptar el sistema, marca ó contrasena que crea más conveniente á fin de poder distinguir los anuncios que hubieren pagado el arbitrio y proceder contra los que se coloquen prescindiendo de dicho requisito.

4.ª El contratista de este arbitrio, como subrogado en los derechos del Excmo. Ayuntamiento, se obliga á cumplir las disposiciones dictadas ó que se dicten para la cobranza voluntaria y ejecutiva, ateniéndose estrictamente para la formación de matriculas, expedición y cobro de recibos ó instrucción de

los expedientes de apremio y sus incidencias, á la instrucción vigente para la Hacienda pública, sometiéndose al conocimiento y resolución del Excmo. Sr. Alcalde, las relaciones de contribuyentes deudores y defraudadores y los expedientes ejecutivos que instruya.

Podrá el contratista reclamar en todo momento de los señores tenientes de alcalde y dependientes de la autoridad municipal, el auxilio que necesitare para cumplir dicha Instrucción.

5.ª El contratista tendrá abierto y á disposición del público, un local dentro del casco de la población, donde facilite todos los días, sin excepción, durante las horas hábiles, el sello, marca ó documento que acredite el pago del arbitrio con el personal suficiente, para que en el acto sean servidas las personas que se presenten.

6.ª El contratista satisfará al Erario municipal por este arbitrio la cantidad de cincuenta mil pesetas anuales, pagadas por trimestres anticipadas.

7.ª La falta de pago de un trimestre en los diez primeros días de él, causará rescisión del contrato y pérdida de la fianza, sin que tenga el contratista derecho á ninguna clase de indemnización.

En este caso, el Ayuntamiento interpondrá inmediatamente el local á que se refiera la condición 5.ª de este pliego, incautándose de los libros y demás documentos relacionados con este servicio, que continuará por cuenta de la Villa, en el local municipal que se designa, sin que el contratista tenga derecho alguno á reclamación sin indemnización por los efectos indicados ni por el arriendo del local.

8.ª Si el contratista autorizase ó celebrase los anuncios que han de fijarse al público dejando de cumplir lo prevenido en la ley del timbre del Estado y la Administración de Hacienda pública hiciera alguna reclamación al Ayuntamiento con tal motivo, será responsable el rematante de las faltas que dieren lugar á entablar dicha reclamación.

9.ª El contratista se obliga á entregar al finalizar este contrato, los libros, matrículas, talonarios y toda clase de datos del último año de arrendamiento, á fin de que la Administración ó el nuevo arrendatario puedan en vista de dichos datos formar las matrículas y proceder al cobro del arbitrio en el año siguiente.

Si el arrendatario se negase á entregar dichas documentos, perderá la fianza que quedará á favor del excelentísimo Ayuntamiento.

10. Toda exacción declarada indebida por el excelentísimo señor alcalde, llevará consigo el inmediato reintegro por el contratista, y la dilación ó resistencia será multada con cincuenta pesetas; y si á pesar de las órdenes contrarias á la exacción, decretadas por la Alcaldía y comunicadas al arrendatario, se procediese al cobro ya de antemano declarado indebido, procederá la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

11. La fianza será devuelta al contratista, previa justificación de haber satisfecho á la Hacienda pública toda clase de contribuciones é impuestos, y de que no exista deuda pendiente contra el mismo, é cuyo efecto se abrirá información pública por término de dos meses, desde la terminación del contrato y previa certificación de solvencia con los fondos municipales, expedida por el señor administrador de Propiedades, Rentas y Arbitrios municipales.

Madrid doce de Enero de mil novecientos diez.

El vicepresidente,
Vicente Buendía.

ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto ó instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día seis de Julio de mil novecientos diez, á las doce, en la primera Casa consistorial, plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde ó del Teniente ó concejal en quien el efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del ilustre colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el día remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de cincuenta mil pesetas anuales.

4.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de dos mil quinientas pesetas, consistentes en el cinco por ciento del importe anual de la misma, pudiendo verificarse en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo doce de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo trece de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar y durante las horas de doce á dos de la tarde y en la forma y modo que se expresa en el artículo dieciocho del Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco.

6.ª El rematante no podrá poder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo veintidós de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de diez mil pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurren al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pue-

da exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo veinticuatro de la repetida Instrucción.

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuere adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid presentando al efecto antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, y don Gregorio Campuzano.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que le verifique ó se le descuenta el importe

de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, previas las comprobaciones expresadas en la cláusula 11.ª de las Generales y certificación del señor administrador de Propiedades, Rentas y Arbitrios, visada por el excelentísimo señor alcalde presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en este servicio, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de protección á la producción nacional de catorce de Febrero de mil novecientos siete, y al reglamento para la ejecución de la misma aprobado por Real decreto de veintitrés de Febrero de mil novecientos ocho, con las adiciones de veinticinco de Julio de mil novecientos ocho, y deca de Marzo de mil novecientos nueve.

Madrid diez de Enero de mil novecientos diez.

El secretario,
F. Ruano.

Diligencia

Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, se presentaron dos reclamaciones contra la misma que fueron oportunamente resueltas por el excelentísimo Ayuntamiento en veintinueve de Abril anterior con la sanción de la junta municipal en su sesión de veinticuatro del actual.

Madrid veintiseis de Mayo de mil novecientos diez.

El oficial del negociado,
Leoncio Izquierdo

V.º B.º
El secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar á la subasta del arriendo del arbitrio de sello ó timbre municipal sobre toda clase de anuncios:

D..... que vive..... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del arriendo del arbitrio de sello ó timbre municipal sobre toda clase de anuncios en la vía pública hasta el 31 de Diciembre de 1915, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia en los días..... y..... de..... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas (aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con el aumento de tanto por ciento, en letra en el precio tipo).

(Firma del proponente).
(E.—213.)

Madrid..... de..... de 19....

JUNTA PROVINCIAL

DEL

Censo Electoral

DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por esta Junta en la sesión permanente celebrada en los días 15 al 20 del actual para resolver las reclamaciones de inclusión, exclusión y rectificación de las listas electorales, que se publica á los efectos del párrafo 2.º y siguientes del Real decreto de 21 de Febrero próximo pasado.

(Continuación)

DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD

Inclusiones negadas

- 1, Alonso Alvarez, Dionisio.
- 2, Alonso Hernández Florentino.
- 3, Alonso Soto, José.
- 4, Amo Alvarez, Isidoro del.
- 5, Anta González, José María.
- 6, Aparicio de Santiago, Julián.
- 7, Apazteguía Santos, Emilio.
- 8, Ariza Casajús, José.
- 9, Arrojo Bahamonde, Antonio.
- 10, Arrojo Hernando, Rafael.
- 11, Ballesteros Trullens, Carlos.
- 12, Barrio Marcos, Carlos.
- 13, Bejar Guerra, Enrique.
- 14, Berganza Arza, Juan.
- 15, Borregón Martínez, Vicente.
- 16, Bóveda Alonso, Ignacio.
- 17, Brugel López, Angel.
- 18, Calsina Serra, Teodoro.
- 19, Capello y Tállez de Meneses, Aurelio.
- 20, Caoretera Tavira, Luis.
- 21, Castillo Merguida, Dionisio del.
- 22, Castro Puga, José.
- 23, Cerrejón Pérez, Diego.
- 24, Colomer López, Ramón.
- 25, Collado Zarazago, Miguel.
- 26, Castilla Peña, Juan.
- 27, Cubells Lara, Mariano.
- 28, Diaz Valero, Mariano.
- 29, Fernández Expósito, Antonio.
- 30, Fernández Rebollo, Fernando.
- 31, Fernández Carrero, Gregorio.
- 32, Fernández Incógnito, José.
- 33, Fernández, Pedro.
- 34, Fuentesebra Martín, Pablo.
- 35, Galán Alvarez, Filomeno.
- 36, García del Burgo, José.
- 37, García y García, Ramón.
- 38, Gómez García Andrés, Avelino.
- 39, Gómez Somozal, Jesús.
- 40, González González, Enrique.
- 41, González de Lara Sánchez, José.
- 42, Hipólito Díez, Anastasio.
- 43, León y Pinto, Dionisio.
- 44, López Pinna, José.
- 45, López de Ocaña, Manuel.
- 46, Lozano Rivas, Juan Antonio.
- 47, Lucas Moreno, Francisco.
- 48, Luque García, Joaquín.
- 49, Marín Verguizas, Melitón.
- 50, Marrey Díaz, Emilio.
- 51, Martín Friallegos, Hermógenes.
- 52, Martín García, Manuel.
- 53, Martínez Moros, Cesareo.
- 54, Medel Medel, Manuel.
- 55, Medina Salinas, Antonio.
- 56, Meléndez Nieto, José María.
- 57, Mena Tova, Bernabé.
- 58, Méndez-Valdés Solano, Francisco.

- 59, Miguel Alvarez, José.
- 60, Mora Díaz, Manuel.
- 61, Muñoz Domingo, Jorge.
- 62, Nolasco Arizaba, Pedro.
- 63, Alivan Palacios, Agustín.
- 64, Olozabal Martínez, Nicolás.
- 65, Pastor García, José.
- 66, Pérez Pérez, Ramón.
- 67, Pérez Gutiérrez, Virgilio.
- 68, Rebellón Marcos, Ramón.
- 69, Rejón Jiménez, Ramón.
- 70, Retuerta Vázquez, Teodoro.
- 71, Rodríguez Salcedo, Félix.
- 72, Rodríguez, Regue, Francisco.
- 73, Rodríguez Fernández, Juan.
- 74, San Bartolomé, Luis de.
- 75, Sánchez de León Ortega, Alfredo.
- 76, Sánchez Mata, Valentín.
- 77, Sancho Sancho, Liborio.
- 78, Sandoval Enrique, Antonio.
- 79, Santos Jiménez, José.
- 80, Sobrino Calle, Juan.
- 81, Sol Contreras, Jerónimo.
- 82, Tejeiro Arias Reovide, Antonio.
- 83, Torres García, Cosme.
- 84, Torres Pérez, José.
- 85, Valverde, Manuel.
- 86, Vallejo Gordo, Marcos.
- 87, Vidal Sarcidó, Luis.
- 88, Villar Hernández, Pedro.
- 89, Zaira Flores, Paulino.
- 90, Zorala Pérez, Pascual.

4.º Estimar los 179 traslados que por cambio de domicilio se justifican, con referencia al padrón, y dictamen favorable de la municipal, y que se expresan á continuación:

DISTRITO DEL CENTRO

Sección 1.ª

- 1, Hidalgo Sánchez, D. Manuel.
- 2, San Jiménez, Anselmo.

Sección 2.ª

- 3, Arana Fernández, José.
- 4, Lucena Bulgarin, Antonio.
- 5, Lucena Crespo, Federico.
- 6, Martín Cano, Francisco.
- 7, 3.ª Martínez Blasco, Jacobo.
- 8, id. Merino Tovar, Ramón.
- 9, 5.ª Gil Jiménez, Mariano.
- 10, 6.ª Fernández Fernández, Genesoso.
- 11, id. Marty é Iglesias, Luis.
- 12, 8.ª Crespo Albor Julián.
- 13, 10 Catalá Gavilá, Juan Bautista.
- 14, id. Galludex Larracochea, Angel.
- 15, id. Iniguez del Moral, Pablo.
- 16, 13 Herranz Carrasco, Antonio.
- 17, id. Martí Rubio, Cosme.
- 18, 15 Rodríguez Berraco, Francisco.
- 19, 16 Gil Gregorio, Andrés.
- 20, id. Gil López, Andrés.
- 21, id. Novillo Fortell, Romualdo.
- 22, 19 Molina Navarro, Gabriel.
- 23, 21 Barruso Ciria, Epifanio.
- 24, Fernández Peñaranda, Agustín.
- 25, Fernández Peñaranda José María.
- 26, 22 Santos Vingo, Eladio.
- 27, 24 Moreno Buitrago, Pablo.

DISTRITO DEL HOSPICIO

- 1, Sección 2.ª Cantero Cañete, don José Amador.
- 2, 3.ª Sánchez Vera, Emilio.
- 3, 4.ª Pérez Ugido, Antonio.
- 4, 5.ª Fernández Murillo, Manuel.
- 5, 6.ª Alvarez Ruiz, Manuel.
- 6, 7.ª Sauri Lita, Aurelio.

- 7, 10 García Torre, Manuel.
- 8, 11, Sanz Miendo, Mariano.
- 9, 12 Villa Moraga, Lorenzo.
- 10, 14 Alonso Menéndez, Angel.
- 11, 15 Ubeda Encabo, Teodoro.
- 12, id. Valle Adabalde, Luis del
- 13, 16 Val Alonso, Bienvenida.
- 14, 17 Ballesta Santos, Joaquín.
- 15, 18 Bravo y Moltó, Antonia.
- 16, 19 Magar Salcedo, Manuel.
- 17, 20 Perogordo Lossada, Augusto.
- 18, id. Piñeiro Ltaees, Agustín.
- 19, 21 Abril Letamendi, Matias.
- 20, id. Gómez Corominas, Rafael.
- 21, 22 Jiménez Martínez, Marcelo.
- 23, id. Pellico Cardoso, Pedro.
- 23, id. Pérez Toro, Gaspar.
- 24, id. Vicente Martín, Lorenzo.
- 25, 23 Gil Reina, Luis.

DISTRITO DE CHAMBERÍ

- 1, Sección 2.^a Ortiz Aragonés, don
- 2, id. Ortiz Llorea, José.
- 3, 3.^a Buch Carles, Alfredo.
- 4, id. Peña García, Julián.
- 5, id. Sancho Millán, Enrique.
- 6, 4.^a Navarro Mellizo, Arturo.
- 7, id. Navarro Carrasco, Daniel.
- 8, id. Romaguera Cornejo, Miguel.
- 9, 5.^a López Ramírez, Arturo.
- 10, 6.^a Colmenar Rodríguez, Javier.
- 11, 7.^a Castillo Vallejo, Antonio.
- 12, 8.^a Agustín Delgado, Eladio.
- 13, id. Agustín Lozano, Miguel de
- 14, 11 Dupuy Fernández, Elías.
- 15, 12 Monsse Martínez, Leopoldo.
- 16, 13 Pérez Rodríguez, Eugenio.
- 17, 14 Sierra Charco, José.
- 18, 18 Sanz de las Heras, Joaquín.
- 19, id. Sanz Vizcaíno, Joaquín.
- 20, 20 Muncio Loeches, Cecilio Gonzalo.

DISTRITO DE BUENAVISTA

- 1, Sección 2.^a Sirera Castell, Benito.
- 2, 3.^a González Ferrer, Rafael.
- 3, id. Ramos Izquierdo, Felipe.
- 4, 7.^a Casa Rouvier, Eduardo.
- 5, 8.^a Muncio Martín, Basilio.
- 6, 10, Sonarega Novillo, Constantino.
- 7, 11, Alvarez Nieto, Francisco.
- 8, id. Alvarez Herrero, Manuel.
- 9, 12, Fernández Laseoiti, José.
- 10, id. Hernández Erenas, Antonio.
- 11, 15, Sáez y Díaz Caballero, Celestino.
- 12, 18, Ernesto Aldama, Elías.
- 13, id. Loñozo Fernández, Marcelino.
- 14, 19, Masero Portillo, Antonio.

DISTRITO DEL CONGRESO

- 1, Pérez Fita, D. Salvador.
- 2, Pérez González, Manuel.
- 3, Guillén Valle, Jacinto.
- 4, Tom de Villaverde, José.
- 5, Fernández de Tejera Díaz, Mariano.
- 6, Fernández de Tejera Sampelayo, Mariano.
- 7, Faqueti de la Villa, Gerardo.
- 8, Valentín Méndez, Gevaro.
- 9, Bricio Fernández, José Félix.
- 10, Fábregas Boeh, Francisco.
- 11, Martínez Carrillo, Juan.
- 12, Díaz Pavón, Eulalio.
- 13, Navarrete Orcera, Andrés.
- 14, Martínez Navarro, Emilio.
- 15, Merino y Martín García, Federico
- 16, Sánchez Pérez, Hipólito.

- 17, Caamaño Estuyk, Andrés.
- 18, Montes de Torres, Antonio.
- 19, Montes Vicente, Francisco.
- 20, Villalobos Moreno, Miguel.

DISTRITO DEL HOSPITAL

- 1, Castilla Durán, D. Mariano.
- 2, Palomo Díaz, Enrique.
- 3, Gallego Mongil, Enrique.
- 4, Amorós García, Santiago.
- 5, Arcio Domínguez, Antonio.
- 6, Estévez Rodríguez, Enrique.
- 7, Pintor Martín, Arturo.
- 8, Pintor Maldonado, Francisco.
- 9, Pintor Maldonado, José.
- 10, Sarri Gómez, Fernando.
- 11, Rodríguez Forcada, Julián.
- 12, Rodríguez Forcada, Rafael.

DISTRITO DE LA INCLUSA

- 1, Sección 1.^a, Carrasco Ganmorena, D. Pedro.
- 2, 3.^a Vuelta Martínez, Angel.
- 3, 4.^a García Rodrigo, Gabriel.
- 4, id. Priete Gómez, Manuel.
- 5, id. Ruiz Escudero, Luis.
- 6, 6.^a Vera Martínez, Luis.
- 7, 7.^a Esteban Beltrán, Manuel.
- 8, id. García Comendador, Manuel.
- 9, 9.^a Queso Sebastián, Filomeno.
- 10, 16 Menéndez Rodríguez, Manuel.
- 11, id. Plaza Herradores, Justo.

DISTRITO DE LA LATINA

- 1, Sección 5.^a, Sánchez, Hernández.
- 2, 8.^a Acebal Alvarez, José.
- 3, id. González Sarro, Gumersindo.
- 4, id. Martínez Delgado, Enrique.
- 5, 10 Siscar Prieto, Dámaso.
- 6, id. Virgos Laenera, José.
- 7, 16 Broquera Pallazuelo, Félix.
- 8, 17 Lago Martín, Juan.
- 9, 24 Medina González, Pablo.

DISTRITO DE PALACIO

- 1, Sección 1.^a, Coó Martínez, Fernando de.
- 2, id. Sánchez de Rodrigo, Francisco.
- 3, 2.^a Ballesteros Martín, Maríaño.
- 4, 7.^a Andrés Expósito, Joaquín.
- 5, id. Andrés García, Joaquín.
- 6, id. Rodríguez y Furo, José.
- 7, 8.^a Martínez Calle, Luis.
- 8, 9.^a López Izquierdo, Lucio.
- 9, 11 Borsá Pabón, Amadeo.
- 10, id. Claver Librea, Juan José.
- 11, 12 Arredondo Avendaño, Eduardo.
- 12, id. Castro Gutiérrez, Manuel.
- 13, id. Villegas Montesinos, Rafael.
- 14, 14 Ruiz de la Rosa, Luis.
- 15, id. Ruiz Blanco, Robustiano.
- 16, 16 Ferrer y Rivero, Pedro.
- 17, 17 Arredondo y Rodríguez, Manuel.
- 18, id. Massa Moreno, Enrique.
- 19, 18 Oliver y González, José María.
- 20, 20 Millán Belinchón, Gil.
- 21, 21 Arias Valcárcel, Gumersindo.
- 22, 23 Gómez Muñoz, Juan.
- 23, id. Navarro Lucas, Pío.

DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD

- 1, sección 5.^a, Alhondiga Garrido Calixto.
- 2, id., Navarro López, Vicente.
- 3, 7.^a, Turiel Martínez, Pedro.
- 4, 8.^a, Casado Llorente, Felipe.
- 5, id., Dueñas Peñuelas, Manuel.
- 6, 10, Feo Martín, Joaquín.
- 7, id., Ramos Pérez, Arturo.
- 8, 11, Giral Sopena, Pedro.
- 9, id., Sánchez Roldán, Eduardo.

- 11, 13, Garrido Navarrete, Santiago.
- 11, id., Hornedo y Huidrobo, Manuel.
- 12, 14, González Rodríguez, Fermín.
- 13, 16, Martín Hernández, Vicente.

5.º Desestimar de acuerdo con la municipal en 225 traslados que con arreglo al padrón aparecen sin justificar, due son los siguientes:

DISTRITO DEL CENTRO

- 1, Arroyo, D. Eloy.
- 2, Baquera de la Fuente, Jerónimo.
- 3, Cordero Fernández, Domingo.
- 4, Cordoncillo Calvelles, Ramón.
- 5, Cruz Troyano, Martín de la.
- 6, García Orozco, Basilio.
- 7, García Orozco, Gregorio.
- 8, Gil Reina, Félix.
- 9, González Castroverde, Manuel.
- 10, Heredia de las Cuevas Domingo.
- 11, Martínez García, Juan Manuel.
- 12, Peña Martínez, Antonio de la.
- 13, Rodríguez, José Antonio.
- 14, Romo de Avila, Juan.
- 15, Sabino Molina, José.
- 16, San José Rojo, Ricardo.
- 17, Sánchez Casanova, Hermenegildo.
- 18, Vicente Rayo, Eugenio de.
- 19, Villares Fernández, Jerónimo.

DISTRITO DE L HOSPICIO

- 1, Alóndiga Garrido, D. Hilario.
- 2, Alvarez Herrero, Eduardo.
- 3, Arroyo Sanz, Manuel.
- 4, Astorga Rojas, Morecelino.
- 5, Cueto Fernández, Francisco.
- 6, Díaz Dorrego, José María.
- 7, Fajardo Durán, Miguel.
- 8, García Santillán, Ventura.
- 9, Gramaje Torro, José María.
- 10, Gutiérrez Aza, Joaquín.
- 11, Jaques Aguado, Federico.
- 12, López Moratilla, Casto.
- 13, López de Andújar Vidal, Enrique.
- 14, Martín Sáinz, Manuel.
- 15, Mateo Pérez, Antonio.
- 16, Merino Ortiz, Venancio.
- 17, Miguel González, Fermín.
- 18, Muñoz García, Cándido.
- 19, Murié Martínez, Fernando.
- 20, Navacerrada Moreno, Luis.
- 21, Navarro Enebra, Pedro.
- 22, Rodríguez de las Heras, Vicente.
- 23, Torriños Luengo, Calixto.

DISTRITO DE CHAMBERÍ

- 1, Algara Bricio, D. Mariano Narciso.
- 2, Amores García Muñoz José María.
- 3, Azcutia García, Emilio.
- 4, Cardín González, Arturo.
- 5, Corcuera Menéndez, Carlos.
- 6, Durán Palud, Pedro.
- 7, Escribano Muro, Bruno.
- 8, Fernández López, Angel.
- 9, Fernández Ulibarri, Pedro.
- 10, García García, Manuel.
- 11, González Ayear, Manuel.
- 12, Guinot Balsera, José.
- 13, Pérez Garrote, José.
- 14, Latorre Alonso Angel.
- 15, Magro Pallás, Juan.
- 16, López Arroyo, Carlos.
- 17, Massó Sancho, Gregorio.
- 18, Menéndez Hürgo Francisco.
- 19, Morán Rodríguez, Manuel.
- 20, Moya Jiménez, Teodosio.
- 21, Pérez de Rueda, Carlos.
- 22, Pérez Hernando, Emilio.
- 23, Rivas Domingo, José.

- 24, Sanz Echevarría, Augusto.
- 25, Sáiz Gil, Gil.
- 26, Somoza Amigo, José.
- 27, Torrente Pocuello, Andrés.

DISTRITO DE BUENAVISTA

- 1, Alvarez Lorient, D. David.
- 2, Alvarez Balboa, Miguel.
- 3, Andrés Argumosa, Julio.
- 4, Cambera Baena, Antonio.
- 5, Cambera Bustamente, Antonio.
- 6, Casas Ruiz, Antonio.
- 7, Clemente Mariano, Pedro.
- 8, Cuervo Méndez, José.
- 9, Fernández Heredia, Francisco.
- 10, Fernández Bados, Manuel.
- 11, García Bustamante, Arturo.
- 12, Gómez Linares, Esteban.

DISTRITO DE BUENAVISTA

- 13, Gómez Domínguez, Joaquín.
- 14, Laguna Pascual, Juan.
- 15, Lizasoain Minondo, Juan.
- 16, Manzano Arellano, Pablo.
- 17, Mínguez Pedro, Juan.
- 18, Muñoz Ibáñez, Braulio.
- 19, Pérez de Villamil, Enrique.
- 20, Ponzoa Rebagliata, Gregorio.

(Concluirá)

Madrid 23 de Mayo de 1910.—El presidente, Juan Francisco Ruiz.—El secretario, S. Viñals

LA COMPANIA DE MADERAS "Sociedad anónima Noruega,"

Su situación en 31 de Diciembre de 1909

ACTIVO

Coronas Corona

SUCURSAL DE BILBAO:

8.254 m ³ de madera		
á 42.....	346.688	} 798.554
Varios deudores.....	425.517	
Metálico.....	26.349	

SUCURSAL DE SANTANDER:

10.374 m ³ de mader		
ra á 42.....	435.688	} 502.964
Varios deudores.....	71.817	
Metálico.....	85.959	

SUCURSAL DE MADRID:

4.119 m ³ de madera		
ordinaria á 57.....	234.785	} 391.227
192 m ³ de madera		
fina á 120.....	22.966	
Varios deudores.....	80.159	
Metálico.....	53.317	

SUCURSAL DE GIJÓN:

4.216 m ³ de madera		
á 42.....	177.054	} 280.151
Varios deudores.....	96.454	
Metálico.....	6.643	

Terrenos y edificios en Bil-		
bao.....	390.130	
Terrenos y edificios en San-		
tander.....	220.000	
Terrenos y edificios en Ma-		
drid.....	170.000	
Varios deudores.....	126.895,00	
Metálico.....	2.460,46	

Coronas 2.972.372,06

PASIVO

Capital social.....	1.600.000
Varios acreedores.....	1.372.372,06

Coronas 2.972.372,06

Lysker, en Bårum, 31 de Diciembre de 1909.

Firmado:

Georg Iversen.
(A.—220.)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Indice de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico oficial durante el mes de Mayo de 1910

Gobierno civil

Inserta una comunicación del Instituto de Reformas Sociales ordenando á los inspectores del trabajo suspendan las visitas á los Centros del trabajo durante el período electoral. — Día 3, núm. 104.

Proyecto de defensa de Arganda contra las inundaciones. — Día 4, núm. 105.

Suelto recomendando se auxilie á la Comisión nombrada para el estudio del canal de riego de Estremera. — Idem id.

Efectos depositados en los almacenes de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante. — Día 5, núm. 106.

Igual al anterior. — Día 6, núm. 108.

Idem al id. — Día 7, núm. 108.

Relación de licencias de uso de armas en general de caza y para cazar y de pesca, expedidas durante el mes de Abril. — Idem id.

Expropiación de terrenos en Chamartín de la Rosa (pago de fincas expropiadas). — Idem id.

Extravío de documentos del guardia segundo de la comandancia de Caballería del 14.º Tercio de la Guardia civil. — Día 9, número 109.

Sección de Estadística. — Defunciones ocurridas en los Ayuntamientos de mayor población durante el mes de Enero. — Idem id.

Expediente de caducidad de varias minas. — Día 14, núm. 114.

Circular sobre la aforación anual periódica de pesos y medidas y aparatos de pesar. — Día 17, núm. 116.

Recurso de alzada interpuesto por D. Venancio López y otros. — Día 19, núm. 118.

Designando local para la elección de senadoras por esta provincia. — Idem id.

Circular interesando de los Ayuntamientos antecedentes sobre el servicio de guardería rural. — Día 24, núm. 122.

Declarando franco y registrable el terreno ocupado por las minas «San Arturo» y «La Concepción», sitas en el término de Paredes de Buitrago. — Día 26, núm. 124.

Recurso de alzada interpuesto por D. Indalecio Sánchez Calvo. — Idem id.

Idem de id. interpuesto por el alcalde presidente del Ayuntamiento de Madrid. — Día 28, núm. 126.

Diputación provincial

Comisión Mixta de Reclutamiento. — Sesión de 15 de Abril de 1910. — Día 2, núm. 103.

Idem id. de id. — Sesión de 18 de Abril de 1910. — Día 3, núm. 104.

Idem id. de id. — Sesión de 20 de Abril de 1910. — Día 4, núm. 105.

Idem id. de id. — Sesión de 21 de Abril de 1910. — Día 6, núm. 107.

Idem id. de id. — Sesión de 22 de Abril de 1910. — Día 11, núm. 111.

Idem id. de id. — Sesión de 25 de Abril de 1910. — Día 13, núm. 113.

Idem id. de id. — Sesión de 27 de Abril de 1910. — Día 14, núm. 114.

Idem id. de id. — Sesión de 29 de Abril de 1910. — Día 16, núm. 115.

Idem id. de id. — Sesión de 30 de Abril de 1910. — Día 17, núm. 116.

Idem id. de id. — Sesión de 4 de Mayo de 1910. — Día 19, núm. 118.

Idem id. de id. — Sesión de 6 de Mayo de 1910.

Idem id. de id. — Sesión de 7 de Mayo de 1910.

Idem id. de id. — Sesión de 9 de Mayo de 1910.

Idem id. de id. — Sesión de 10 de Mayo de 1910.

Idem id. de id. — Sesión de 11 de Mayo de 1910.

Idem id. de id. — Sesión de 12 de Mayo de 1910. — Día 23, núm. 121.

Comisión provincial. — Precio de los suministros hechos á fuerzas del Ejército y Guardia civil. — Día 24, núm. 122.

Comisión Mixta de Reclutamiento. — Sesión de 13 de Mayo de 1910. — Idem id.

Ayuntamiento de Madrid

Presupuesto de gastos é ingresos de la Sección de Ensanche (se halla expuesto al público). — Día 4, núm. 105.

Presupuesto de gastos del mes de Mayo (inexousables). — Día 16, núm. 110.

Idem de id. de id. id. (diferibles).

Idem de la de id. id. (resumen).

Expediente de ampliación de un crédito para aumento del jornal de los mozos de los Mercados. — Día 14, núm. 114.

Cuenta del presupuesto extraordinario para la construcción de la Neorópolis. — Idem id.

Idem del id. id. para la liquidación de deudas y obras públicas de la villa. — Id. id.

Impuesto de consumos. — Declara incursos en el primer grado de apremio á deudores a mismo. — Día 16, núm. 115.

Citando á sesión á la Junta municipal. — Día 17, núm. 116.

Junta municipal de 1.ª enseñanza. — Convoca á los maestros y maestras para la formación de las listas de aspirantes á auxiliares. — Día 20, núm. 119.

Citando á sesión á la Junta municipal. — Día 24, núm. 122.

Separación del cargo de auxiliar del escalafón de D. Francisco Vicente Maeso. — Día 25, núm. 123.

Ascenso del capellán segundo D. Juan Hernández Díez y nombrando para ocupar su vacante á D. Saturnino Herranz Heyranz. — Idem id.

Nombrando jefe del Cuerpo de Policía urbana á D. Eduardo Martínez Camarero. — Idem id.

Impuesto de consumos. — Declara incursos en el primer grado de apremio á deudores al mismo. — Día 25, núm. 123.

Suelto relativo al deslinde del Arroyo Abroñigal. — Día 28, núm. 126.

Ayuntamientos de la provincia

Cubas. — Apéndice á los Registros fiscales de rústica y urbana. — Día 4, núm. 105.

Horoajuelo. — Cuentas municipales de 1909.

Daganzo. — Apéndice al amillaramiento de rústica y urbana.

Villa del Prado. — Citación del mozo Estanislao Sánchez Hernández.

Alcoendas. — Cese en el cargo de secretario municipal de Jerónimo Rodríguez. — Día 6, núm. 107.

Mejorada del Campo. — Apéndice al amillaramiento de rústica y urbana. — Día 9, número 109.

Torrejón de la Calzada. — Igual al anterior.

Fuentelaencina (Guadalajara). — Citación del mozo Aquilino Felipe Valles Henche. — Día 10, núm. 110.

Navalafuente. — Apéndice al amillaramiento de rústica y urbana.

Villarejo de Salvanés. — Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el próximo trimestre de este año.

Móstoles. — Igual al anterior.

Colmenar de Oreja. — Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Febrero. — Día 12, núm. 112.

El mismo. — Igual al referente al mes de Enero. — Día 13, núm. 113.

Arganda. — Apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana. — Día 14, núm. 114.

Cobeña. — Cuentas municipales de 1909.

Colmenar de Oreja. — Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Marzo.

Getafe. — Igual al anterior.

Villar del Olmo. — Cuentas municipales de 1909.

Villamantilla. — Apéndice al amillaramiento de rústica y urbana. — Día 16, núm. 115.

Villaviciosa de Odón. — Igual al anterior.

Cenicientos. — Idem al id. — Día 18, núm. 117.

Navalcarnero. — Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1909.

Cadalso. — Apéndice al amillaramiento de rústica y urbana. — Día 19, núm. 119.

Valdemoro. — Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1909.

El mismo. — Continuación del anterior. — Día 20, núm. 119.

Vallecas. — Igual al anterior referents al mes de Enero.

Parla. — Presupuesto extraordinario para este año. — Día 21, núm. 120.

Colmenar de Oreja. — Apéndice al amillaramiento de rústica, pecuaria y de edificios y solares.

Vallecas. — Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero (continuación).

Navalcarnero. — Igual al anterior referente al mes de Diciembre de 1909.

El mismo. — Idem de la Junta municipal (meses de Octubre y Noviembre).

Colmenar Viejo. — Idem del Ayuntamiento mes de Diciembre de 1909.

Becerril de la Sierra. — Apéndice al amillaramiento de rústica y urbana. — Día 24, número 122.

Campo Real. — Igual al anterior.

Pelayos. — Id. al id.

Humanes de Madrid. — Idem al id. — Día 25, núm. 123.

Olmeca de la Cebolla. — Idem al id.

Montejo de la Sierra. — Idem al id.

Villalvilla. — Idem al id.

Villaverde. — Idem al id.

Cenicientos. — Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el primer trimestre de 1910.

Cetafe. — Igual al anterior (referente al mes de Febrero). — Día 26, núm. 124.

Brea. — Apéndice al amillaramiento de rústica y urbana. — Día 28, núm. 126.

Cadalso. — Igual al anterior.

Corpa. — Idem al id.

Fuentidueña de Tajo. — Apéndice al amillaramiento de rústica y urbana.

Chinchón. — Igual al anterior.

Los Molinos. — Idem al id.

Móstoles. — Idem al id.

Pinto. — Idem al id.

Villanueva de la Cañada. — Idem al id.

Navalcarnero. — Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante los meses de Febrero y Marzo.

Parla. — Apéndice al amillaramiento de rústica y urbana. — Día 30, núm. 127.

Audiencia territorial y provincial

Relación de jurados y supernumerarios (Juzgados del Congreso y Palacio). — Día 2, núm. 103.

Igual al anterior (Juzgado de Torreleguna).

Id. al id. (Juzgados del Hospicio, Latina é Inclusa).

Id. al id. (Juzgados de Buenavista y Hospital). — Día 6, núm. 107.

Id. al id. (Juzgado de Molina de Aragón, provincia de Guadalajara). — Día 10, número, 110.

Recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Morrás González. — Día 20, núm. 119.

Id. id. interpuesto por don Felipe del Ro- co y Salamanca.—Día 28, núm. 128.

Oficio interesando la inserción del ante- rior anuncio.

Junta provincial del Censo Electoral

Relación de presidentes, adjuntos y su- plentes de las mesas electorales (continua- ción)—Día 3, núm. 104.

Continúa la misma relación.—Día 7, nú- mero 108.

Resultado de la elección de diputados á Cortes en la circunscripción de Madrid.—Día 9, núm. 109.

Igual al anterior referente á los distritos electorales de la provincia.—Día 10, núme- ro 110.

Relación de acuerdos adoptados en sesión permanente celebrada del 15 al 20 del ac- tual.—Día 28, núm. 124.

Continuación de los anteriores acuerdos.—Día 27, núm. 125.

Idem de los id. id.—Día 28, núm. 126.

Idem de los id. id.—Día 30, núm. 127.

Idem de los id. id.—Día 31, núm. 128.

Jefatura de Fomento

Circular sobre higiene pecuaria, transpor- te y venta de ganado.—Día 29, núm. 119.

Junta provincial de Instrucción pública
Escalafones parciales de maestras de la provincia.—Día 12, núm. 112.

Nombrando maestros en propiedad de las escuelas de San Martín de la Vega, Fuentidueña de Tajo, Torrelaguna, Villacañeros, Valdostros, Brunete, Fuenlabrada, El Escorial y Villa del Prado.—Día 20, núm. 119.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Extravío del resguardo de presentación de la factura núm. 1.467 (del 88).—Día 25, nú- mero 123.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Citación de D. Francisco Fernández Ville- gas.—Día 5, núm. 106.

Administración de Hacienda.

Notificación de providencias recaídas en expedientes seguidos contra D. Pío Silven y otros.—Día 2, núm. 103.

Circular interesando de los Ayuntamien- tos las relaciones de alta y baja en la contri- bución industrial.—Día 7, núm. 108.

Idem id. de varios Ayuntamientos, certifi- cación de los pagos realizados durante el primer trimestre del año actual.—Día 20, núm. 119.

Idem reiterando la insertada en el núme- ro 108 é incluyendo formulario para su eje- cución.—Día 25, núm. 123.

Intervención de Hacienda

Relación de cartas de pago que han sufri- do extravío.—Día 9, núm. 109.

Tesorería de Hacienda

Declara incurso en el primer grado de apremio á contribuyentes de las zonas terce- cera y quinta.—Día 9, núm. 104.

Igual al anterior (zona 4.ª).—Día 4, núme- ro 105.

Id. al id. referente al teatro «Príncipe Al- fonso» por débitos al Timbre.—Día 3, nú- mero 106.

Id. al id. (zonas 1.ª 2.ª 3.ª 4.ª y 5.ª).—Día 9, núm. 109.

Id. al id. (zona 2.ª).

Id. al id. (zona 4.ª).—Día 12, núm. 112.

Id. al id. (zona 5.ª).—Día 13, núm. 117.

Id. al id. (zona del Timbre).

Id. al id. (Royal Kursaal).

Agencia ejecutiva de la 3.ª zona.—Expe- diente de apremio contra doña Josefa Mers- les.

Declara incurso en el primer grado de apremio á contribuyentes de la zona 1.ª.—Día 28, núm. 128

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso administrativo.—Relación de pleitos incoados ante la misma.—Día 9, núm. 109.

Idem de la id. id.—Relación de pleitos incoados ante la misma.—Día 21, núm. 120.

Sección provincial de Pósitos

Nombrando agente ejecutivo á D. Berna- bé Martínez Hernández.—Día 25, núm. 122.

Dirección del servicio Agronómico catastral

Anuncia hallarse expuesto al público el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria del término municipal de Madrid.—Día 25, nú- mero 123.

Asociación general de Ganaderos del Reino

Convocando á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril.—Día 5, núm. 103.

Imp. de Alfredo Alonso, Barbieri, 8.—Mad